 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20261210078541* Radicado: 20261210078541 Fecha: 17-06-2026 Pág. 1 de 3</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 17 de junio de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120105432 del 16 de junio de 2026 – Bogotá Te Escucha 4306632026 – Intervención Calle 128 # 57 A 30.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Buenas tardes. Ayuda en las Villas. La vía está rota, deprimida . Calle 128 # 57 A 30.... Adultos mayores. Las raíces de los árboles. Ninguna entidad asume.”* (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) informa que no fue posible identificar la vía en mención, ya que el tramo vial correspondiente a la dirección señalada no se encuentra incluido dentro del Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad administrado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. (Figura 1).

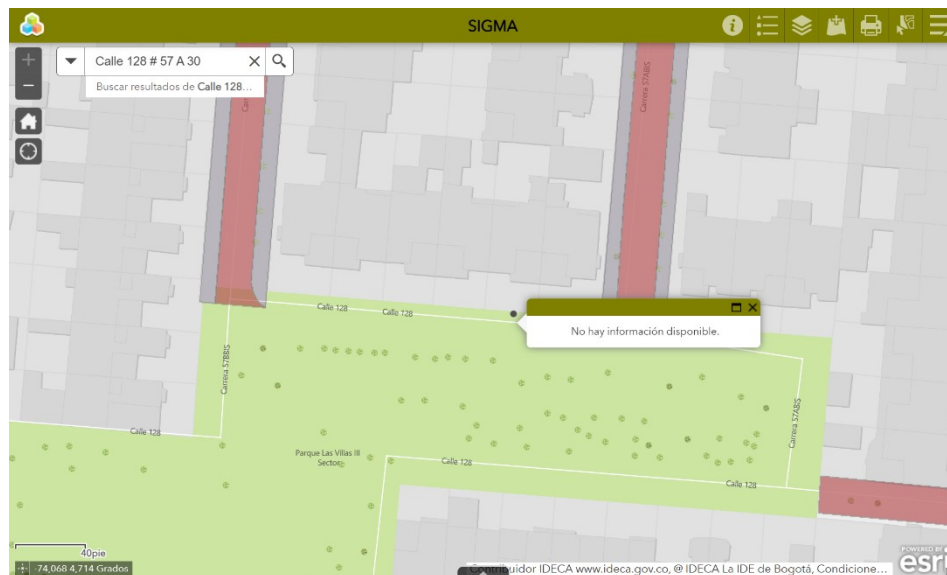



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (17-junio -2026)

Es importante dar claridad en cuanto a que el Acuerdo 02 de 1999 *“Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.”* establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo realizar y mantener actualizado el Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210078541*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261210078541 Fecha: 17-06-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Pág. 2 de 3

Por lo anterior, para que sea posible realizar cualquier tipo de intervención en la malla vial y/o el espacio público de la ciudad y en este caso particular para el tramo de su petición por parte del Distrito, se requiere en primera instancia, que este elemento (*la vía de su requerimiento*) sea incorporado por el IDU dentro del Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

Así mismo, es necesario dar claridad en cuanto a que la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, por lo tanto, no es posible para la Entidad intervenir los tramos que requieren este tipo de actividad, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Vale la pena mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 17 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 23 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210078541* Radicado: 20261210078541 Fecha: 17-06-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20261120105432)

Documento 20261210078541 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-06-2026 20:01:01
Revisó:	PEDRO ANTONIO FARIETA MARTINEZ - - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - pedro.farieta@umv.gov.co
 e4c743b7bf20a591b61c75b912807bdb9cc8b9d4b09e4c6101a186c0ed8489ef Codigo de Verificación CV: b48cf Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i